



# Gaceta Municipal Semanal

DEL

H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA  
2022-2024

TOLUCA, MÉX. A 14 DE FEBRERO DE 2022

Volumen SIETE

Año UNO

Gaceta Municipal Semanal  
07/2022  
14 de FEBRERO de 2022



H. AYUNTAMIENTO  
DE TOLUCA

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

## CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Acuerdos de la Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Toluca 2022-2024, celebrada el 10 de febrero de 2022.	4



H. AYUNTAMIENTO  
DE TOLUCA

**SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO  
CELEBRADA EL 10 DE FEBRERO DE 2022**

LOS CIUDADANOS: DOCTOR RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; EMMA LAURA ÁLVAREZ VILLAVICENCIO, PRIMERA SÍNDICA; ALMA AMÉRICA RIVERA TAVIZÓN, SEGUNDA SÍNDICA; JORGE OMAR VELÁZQUEZ RUIZ, PRIMER REGIDOR; THANIA ELIZABETH HERNÁNDEZ NIÑO, SEGUNDA REGIDORA; CARLOS GABRIEL ULLOA GONZÁLEZ, TERCER REGIDOR; SONIA CASTILLO ORTEGA, CUARTA REGIDORA; GECIEL MENDOZA FLORES QUINTO REGIDOR; MARIELA CONCEPCIÓN RODRÍGUEZ MORA, SEXTA REGIDORA; OCTAVIO SALDAÑA HERMITAÑO, SÉPTIMO REGIDOR; ADÁN PIÑA ESTEBAN, OCTAVO REGIDOR; MARÍA AMALIA PERALTA RODRÍGUEZ, NOVENA REGIDORA; MARIO ALBERTO HERNÁNDEZ CARDOSO, DÉCIMO REGIDOR; LETICIA SÁNCHEZ ÁLVAREZ, DECIMO PRIMERA REGIDORA; OMAR GARAY GARDUÑO, DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR; Y EL DOCTOR MARCO ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.

SE EMITE LA PRESENTE GACETA MUNICIPAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA.



**ASUNTOS ACORDADOS EN LA  
SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA  
DEL AYUNTAMIENTO**

**Asunto:** Punto que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la integración de la Comisión Edilicia Transitoria para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

**ACUERDOS**

PRIMERO. – Se aprueba por el Ayuntamiento de Toluca, la integración de la Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y del Representante Indígena ante el Ayuntamiento, así como las atribuciones señaladas, en los siguientes términos: -----

COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE ASUNTOS ELECTORALES PARA LA RENOVACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES, CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y REPRESENTANTE INDÍGENA ANTE EL AYUNTAMIENTO.		
Presidenta	Emma Laura Álvarez Villavicencio Primera Síndica.	Con Voz y Voto
Secretario	Jorge Omar Velázquez Ruíz Primer Regidor	Con Voz y Voto
Vocal	María Amalia Peralta Rodríguez Novena Regidora	Con Voz y Voto
Vocal	Mariela Concepción Rodríguez Mora Sexta Regidora	Con Voz y Voto
Vocal	Alma América Rivera Tavizón Segunda Síndico	Con Voz y Voto



Secretario Técnico	Coordinador General de Autoridades Auxiliares	de	Con Voz
--------------------	---	----	---------

Dicha Comisión tendrá entre otras atribuciones y facultades las siguientes: - - - - -

- I. Presidir el proceso de elección. - - - - -
- II. Dirigir, organizar, conducir y validar el proceso de selección de los aspirantes a formar parte de las delegaciones, subdelegaciones, y consejos de participación ciudadana; así como la elección del representante indígena ante el Ayuntamiento. - - - - -
- III. Funcionará de manera permanente durante el periodo comprendido del 21 de febrero al 25 de marzo de 2022. Y estará ubicada en el interior del palacio municipal. - - - - -
- IV. Será facultad del secretario técnico llevar a cabo la concentración y resguardo de todos los expedientes que se generen por cada una de las elecciones de autoridades auxiliares y consejos de participación ciudadana. - - - - -
- V. Recibir las quejas e inconformidades que se presenten en el transcurso del proceso de la elección, y presentarlas al pleno del Cabildo, las cuales al resolverlas; serán inapelables, irrevocables e inatacables. - - - - -
- VI. Acordar y resolver cualquier asunto relacionado con la planeación y organización de elección de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena ante el Ayuntamiento y que no se contemple expresamente en la convocatoria. - - - - -

SEGUNDO. – Todos los días comprendidos entre el 21 de febrero y el 25 de marzo de 2022, se consideran hábiles para realizar actuaciones en materia de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena. - - - - -

TERCERO. – El Ayuntamiento a través de las diferentes dependencias, proveerá todo lo necesario para que la Comisión Edilicia Transitoria de asuntos electorales para la renovación de Autoridades Auxiliares, Consejos de Participación Ciudadana y Representante Indígena, pueda llevar a cabo sin contratiempo las elecciones encomendadas. - - - - -

CUARTO. - Los presentes acuerdos entrarán en vigor a partir de su aprobación. -



QUINTO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, Periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

---

**Asunto:** Punto que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de las reformas y adiciones al Código Reglamentario Municipal de Toluca.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento, las reformas, adiciones y derogaciones al Código Reglamentario Municipal de Toluca, quedando de la siguiente manera: -----

Artículo 1.1. El Código Reglamentario Municipal de Toluca se compone de 12 títulos que reglamentan la actividad de la administración pública municipal, estructurado de la siguiente forma:

(...)

XII. Del servicio profesional de carrera.

Artículo 2.6. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, la o el Primer Síndico revisará las relaciones de rezagos de ingresos públicos para que sean liquidados, así como admitir, tramitar y resolver los recursos administrativos que sean de su competencia.

Artículo 3.2. Para la consulta, estudio, planeación y despacho de los asuntos en los diversos ramos de la administración pública municipal, (...) se auxiliará de la Secretaría del Ayuntamiento y de las siguientes:

I. DEPENDENCIAS:

(...)



## II. ÓRGANO DESCONCENTRADO

(...)

## III. ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS:

(...)

## IV. ÓRGANO AUTÓNOMO:

(...)

Artículo 3.3. Además de las Dependencias señaladas en el artículo precedente, la presidencia municipal se auxiliará de las siguientes unidades administrativas:

(...)

### 4. Coordinación de Asesores.

Artículo 3.6. Para ser titular o encargado de las dependencias de la administración pública municipal se requiere:

(...)

VII. La o el Secretario del Ayuntamiento, la o el Tesorero Municipal, la o el Contralor, la o el Director general de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, la o el Director general de Obra Pública, la o el Director general de Medio Ambiente, la o el Director general Desarrollo Económico, la o el Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria, la o el Coordinador de Protección Civil y Bomberos, la o el Director de Turismo o equivalente así como la o el titular de la Unidad de Transparencia, deberán contar con la certificación respectiva en los términos que señale la ley correspondiente.

Artículo 3.11. A la o el titular de la Secretaría del Ayuntamiento le corresponde, además de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

(...)



XXIV. Mantener actualizado el inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, en coordinación con la o el segundo síndico, en términos de la normatividad aplicable;

(...)

XXXI. Hacer cumplir las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad a la normatividad aplicable;

XXXII. Coordinar lo relativo a la planeación para el desarrollo municipal;

XXXIII. Integrar los programas sectoriales, especiales y anuales que deriven del Plan de Desarrollo Municipal;

XXXIV. Impulsar acciones tendientes a la innovación y el desarrollo institucional en los procesos de la administración pública municipal;

XXXV. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el Ayuntamiento y el presidente municipal.

Artículo 3.12. La Secretaría del Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliara de la Consejería Jurídica, Coordinación General de Delegaciones y Autoridades Auxiliares, la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y las demás unidades administrativas necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

Artículo 3.16. La o el titular de la Coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

X. Derogada;

Artículo 3.17. La o el titular de la Coordinación de Estudios y Reglamentación Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)





V. Coordinar y dirigir los trabajos para la creación, formulación y revisión de proyectos de reforma al Bando Municipal y al Código Reglamentario, así como validar los acuerdos de carácter general que emitan las dependencias municipales;

VI. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el presidente municipal y la o el Consejero Jurídico.

### SECCIÓN TERCERA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

Artículo 3.19. La o el titular de la Tesorería Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XIX. Autorizar y verificar la reasignación de recursos presupuestarios a otros programas sociales prioritarios mediante el dictamen correspondiente, en conjunto con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, informando de ello al Ayuntamiento;

(...)

XXII. Dar a conocer a las dependencias que conforman la administración pública municipal, conjuntamente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, la información necesaria para la formulación del Presupuesto de Egresos Municipal, en observancia a la normatividad aplicable;

Artículo 3.20. Para el cumplimiento de sus atribuciones la Tesorería Municipal se auxiliará de la Dirección de Ingresos, de la Dirección de Egresos, de la Dirección de Contaduría y la Coordinación de Catastro.

### SUBSECCIÓN CUARTA COORDINACIÓN DE CATASTRO

Artículo 3.24. La o el titular de la Coordinación de Catastro, tiene las siguientes atribuciones:

(...)



Artículo 3.26. La o el titular de la Dirección General de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

Para el ejercicio de sus atribuciones la Dirección General de Gobierno, se auxiliará de la Dirección de Gobierno y Concertación Política, Dirección de Inspección y Control Comercial, Dirección de Atención al Comercio y de la Dirección de Gobernanza.

Artículo 3.27. La o el titular de la Dirección de Gobierno y Concertación Política tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

Artículo 3.31. La o el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XXXIX. Coordinar la implementación y operación de los programas en materia de protección civil

XL. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y el presidente municipal.

La Dirección General de Seguridad y Protección para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de la Dirección Operativa, de la Dirección de Prevención Comunitaria, de la Dirección de Prevención e Igualdad de Género, de la Dirección de Desarrollo Tecnológico, Dirección Jurídica, de la Dirección de Desarrollo Policial, de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos y de la Coordinación Administrativa.

Artículo 3.32. La o el titular de la Dirección Operativa tiene las siguientes atribuciones:

(...)



XIII. Implementar el programa "Conduce Sin Alcohol" en el territorio Municipal en coordinación con las áreas que colaboran en ellos, así como capacitar a las y los participantes en la implementación segura y eficiente de los mismos y la aplicación de pruebas, bajo un esquema de mejora continua, al igual que compartir la experiencia y conocimientos generados con autoridades y organizaciones para beneficio de la población;

XIV. Analizar y proponer las alternativas de mejora para los operativos, acciones y planes orientados a la mejora de la seguridad vial en el municipio, incluidas las reformas normativas relativas y proyectos tecnológicos;

XV. Avalar y dar cumplimiento a las disposiciones administrativas y operativas necesarias para la orientación, regulación y vigilancia del tránsito y vialidad;

XVI. Controlar, proponer y establecer estrategias para la atención eficaz de operativos especiales que se realicen dentro de la jurisdicción municipal;

XVII. Desarrollar operaciones de control y sostenimiento de los ejes viales principales de la jurisdicción;

XVIII. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el presidente municipal y la o el Director General de Seguridad y Protección.

#### SUBSECCIÓN SEGUNDA DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD VIAL

Artículo 3.33: Derogado.

#### SUBSECCIÓN TERCERA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN E IGUALDAD DE GÉNERO

Artículo 3.34. La o el titular de la Dirección de Prevención e Igualdad de género tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XIII. Diseñar e implementar políticas de prevención social del delito en coordinación con la Dirección General de Desarrollo Social;



Artículo 3.39. La o el titular de La Coordinación de Protección Civil y Bomberos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Atender de manera inmediata las emergencias que se presenten en el territorio municipal y reportar a la o el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección el control, mitigación y extinción de riesgos, para su autorización y ejecución;

(...)

XXI. Implementar el Servicio Civil de Carrera mediante la acreditación de conocimientos, habilidades y destrezas, así como la preparación académica y méritos por desempeño, para para la obtención de promociones, estímulos y reconocimientos a las y los servidores públicos que laboran en la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;

XXII. Recopilar y mantener constantemente actualizada en una base de datos, la información necesaria de los elementos que prestan sus servicios en la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;

Artículo 3.46. La o el titular de la Dirección General de Medio Ambiente tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

La Dirección General de Medio Ambiente para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de la Dirección de Gestión Ambiental, de la Dirección Jurídica e Inspección Ambiental, de la Dirección de Prevención, Educación y Control Ambiental y del Centro de Control y Bienestar Animal.

(...)

Artículo 3.51. La o el titular del Centro de Control y Bienestar Animal tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVIII. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el Presidente Municipal y la o el Director General de Medio Ambiente.



Artículo 3.53. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VII. Intervenir en la autorización de construcción de obras para la prestación de servicios públicos;

VIII. Derogada;

IX. Derogada;

X. Derogada;

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para el cumplimiento de sus atribuciones, se auxiliará de la Dirección de Desarrollo Urbano.

(...)

Artículo 3.55. La o el titular de la Dirección General de Obras Públicas, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

VI. Elaborar y supervisar programas para la ejecución de proyectos por cooperación, construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;

VII. Coordinar los programas tendientes a la asistencia y desarrollo de la población, con maquinaria, equipo y materiales básicos para la construcción de obras de mejoramiento de vialidades y edificios públicos;

VIII. Coordinar con el Organismo Agua y Saneamiento de Toluca en la supervisión y control de sus programas de obras y operación de sistemas, así como colaborar técnicamente con las dependencias que lo soliciten;

IX. Programar, coadyuvar y ejecutar la construcción de edificios, monumentos, bienes de uso común, avenidas, calles, caminos y todo tipo de vialidades e infraestructura urbana de jurisdicción municipal;



X. Las demás que le confieran otros ordenamientos jurídicos, el H. Ayuntamiento y el presidente municipal.

La Dirección General de Obras Públicas para el cumplimiento de sus atribuciones se auxiliará de la Dirección de Obra Pública.

Artículo 3.56. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Planear y proponer al presidente municipal las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, empresariales, comerciales, de servicios y de desarrollo rural sustentable;

(...)

V. Derogada

VI. Preservar y fomentar las actividades de las micro industrias con base en el Plan de Desarrollo Municipal;

VII. Derogada

VIII. Derogada

(...)

XIII. Promover la realización de ferias y exposiciones comerciales e industriales en el territorio municipal;

Para el ejercicio de sus atribuciones la Dirección General de Desarrollo Económico se auxiliará de la Dirección de Promoción Económica y Empleo y de la Dirección de Impulso Agropecuario.

#### SUBSECCIÓN PRIMERA DE LA DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO

Artículo 3.57. La o el titular de la Dirección de Promoción Económica y Empleo tendrá las siguientes atribuciones:



(...)

XVII. Derogada; y

(...)

Artículo 3.58. La o el titular de la Dirección de Impulso Agropecuario tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

XVI. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el Presidente Municipal y la o el Director General de Desarrollo Económico.

Artículo 3.59. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Social, tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

Para el ejercicio de sus atribuciones, la Dirección General de Desarrollo Social se auxiliará de la Dirección de Programas Sociales y Apoyo a la Educación, de la Dirección de Apoyo a la Juventud, y de la Dirección de Fomento y Orientación para la Convivencia Social.

Artículo 3.60. Derogado

(...)

Artículo 3.67. Son organismos descentralizados de la administración pública municipal:

(...)

II. El Organismo Agua y Saneamiento de Toluca;

Artículo 3.68 quater. Al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral para la Familia DIF de Toluca, le corresponde el despacho de las atribuciones siguientes:



(...)

XI. Derogada; y

(...)

Artículo 3.69 bis. - El Organismo Público Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, es el responsable de brindar de manera eficiente y con calidad el servicio de agua potable a la población, mediante un sistema de administración eficaz y equitativo para un desarrollo sustentable del municipio.

Artículo 3.69 ter. - El director del Organismo Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, además de las atribuciones establecidas en otros ordenamientos legales, tiene las siguientes atribuciones:

(...)

Artículo 3.69 quater. - La dirección y administración del Organismo Agua y Saneamiento del Municipio de Toluca, estará a cargo de un consejo directivo y de un director.

Artículo 3.69 quintus. - El Consejo Directivo, es el órgano de gobierno del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca, el cual estará integrado por:

(...)

III. Un representante del Ayuntamiento; que por función y afinidad será el Director de Obra Pública.

(...)

Artículo 3.71 quintus. - La o el titular de la Unidad de Asuntos Internos, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y actualizar procedimientos de inspección e investigación para detectar deficiencias, irregularidades o faltas en la aplicación de procesos en las distintas áreas de la Dirección General de Seguridad y Protección y en el cumplimiento de las obligaciones de sus integrantes;





II. Conocer de quejas y denuncias, incluso anónimas, con motivo de faltas administrativas o infracciones disciplinarias cometidas por los integrantes de la Dirección General de Seguridad y Protección, preservando, en su caso, la reserva de las actuaciones, en caso de que se identifique el denunciante, deberá de oficio poner a su disposición el resultado de la investigación;

(...)

IV. Coordinar la vigilancia a los Integrantes de la Dirección General de Seguridad y Protección en el cumplimiento de sus deberes y la observancia a las normas establecidas en los ordenamientos legales aplicables y demás disposiciones que rigen su actuación;

V. Ordenar la práctica de investigaciones por supuestas anomalías en la conducta de los Integrantes de la Dirección General de Seguridad y Protección, que pueda implicar inobservancia de sus deberes, ya sea por denuncia o de oficio;

(...)

VIII. Solicitar información y documentación a las áreas de la Dirección General de Seguridad y Protección y demás autoridades que auxilien en la investigación de que se trate, para el cumplimiento de sus fines, así como levantar las actas administrativas a que haya lugar;

(...)

XII. Intervenir ante la Comisión de Honor y Justicia durante los procedimientos disciplinarios, y en su caso, impugnar las resoluciones favorables a los Integrantes de la Dirección General de Seguridad y Protección cuya acusación derive de las investigaciones realizadas por la Unidad de Asuntos Internos;

(...)

XIV. Formular las denuncias cuando de las investigaciones practicadas se derive la probable comisión de un delito por un integrante de la Dirección General de Seguridad y Protección, informando de inmediato a las autoridades competentes;



(...)

Artículo 4.10. Las delegadas y los delegados, así como las subdelegadas y los subdelegados en funciones, tendrán las mismas atribuciones dentro de su circunscripción territorial, y podrán desarrollarlas de manera conjunta o mediante distribución equitativa de tareas y comisiones, siendo las siguientes:

(...)

VI. Informar a la Coordinación General de Delegaciones y Autoridades Auxiliares y demás áreas competentes, de hechos relevantes que se susciten dentro de su circunscripción territorial;

(...)

Artículo 5.19. La Comisión de Planeación para el Desarrollo Municipal, prevista en la Ley Orgánica Municipal, se integrará por:

(...)

II. Una o un Secretario ejecutivo, que será la o el titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

(...)

IV. Los presidentes de los Consejos de Participación Ciudadana

Las y los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, a excepción de la o el secretario ejecutivo que sólo contará con voz. A invitación del presidente municipal, podrán participar dentro de este órgano, únicamente con voz, las o los titulares de las dependencias y organismos auxiliares del municipio; autoridades auxiliares municipales; autoridades estatales o federales relacionadas con la materia; y representantes de los sectores social y privado.

(...)

Artículo 5.34. Para coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la administración pública municipal, con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio, en términos de la Ley General de



Turismo y demás disposiciones legales aplicables, existirá un Consejo Consultivo Municipal de Turismo, integrado por:

(...)

II. Una o un Secretario Ejecutivo, que será la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico; y

III. Cuatro consejeros, que serán:

(...)

b. Las o los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Cultura y Educación y, de Turismo;

c. La o el Director General de Desarrollo Social; y

(...)

Artículo 5.36. El Comité de Adquisiciones y Servicios, será regulado por la ley de la materia, quedando integrado conforme a la estructura siguiente:

Artículo 5.51. El Comité de Obras Públicas, será regulado por la Ley de la materia, quedando integrado conforme a la estructura siguiente:

(...)

II. Un secretario ejecutivo, quien será el titular de la Dirección General de Administración.

III. Un secretario técnico, quien será el Titular de la Dirección General de Obras Públicas.

IV. Vocales que serán:

- a. Titular de la UIPPE
- b. Titular de la Tesorería Municipal

Asesores, que serán:



Titular de la Contraloría Municipal  
Titular de la Consejería Jurídica  
Un ponente sólo con derecho a voz, que será el titular de la Dirección de Obra Pública.

(...)

### SECCIÓN DÉCIMA TERCERA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO

Artículo 5.52. El Comité Municipal de Dictámenes de Giro estará integrado por:

(...)

II. Una o un Secretario Técnico, que será la o el titular de la Dirección General de Desarrollo Económico;

III. Seis vocales que serán:

a. La o el titular de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

(...)

c. La o el titular de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;

Artículo 5.55. Derogado

Artículo 5.56. Derogado

### SECCIÓN PRIMERA DE SU INTEGRACIÓN

Artículo 5.57. Derogado

Artículo 5.58. Derogado

Artículo 5.59. Derogado

### SECCIÓN SEGUNDA

Gaceta Municipal Semanal  
07/2022  
14 de FEBRERO de 2022



H. AYUNTAMIENTO  
DE TOLUCA

## DE LAS FACULTADES DE LAS O LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CIUDADANO

Artículo 5.60. Derogado

Artículo 5.61. Derogado

Artículo 5.62. Derogado

Artículo 5.63. Derogado

## SECCIÓN TERCERA DE LA ELECCIÓN DE CONSEJERAS Y CONSEJEROS

Artículo 5.64. Derogado

Artículo 5.65. Derogado

Artículo 5.66. Derogado

Artículo 5.67. Derogado

Artículo 5.68. Derogado

Artículo 5.69. Derogado

Artículo 5.70. Derogado

Artículo 5.71. Derogado

## SECCIÓN CUARTA DE LAS SESIONES

Artículo 5.72. Derogado

Artículo 5.73. Derogado

Artículo 5.74. Derogado

Artículo 5.75. Derogado



Artículo 5.76. Derogado

Artículo 5.77. Derogado

Artículo 5.78. Derogado

Artículo 5.79. Derogado

Artículo 5.80. Derogado

Artículo 5.81. Derogado

Artículo 5.82. Derogado

Artículo 5.83. Derogado

Artículo 5.84. Derogado

Artículo 5.85. Derogado

Artículo 5.86. Derogado

Artículo 5.87. Derogado

(...)

Artículo 6.92. (...)

Si alguna de las construcciones fuera dañada por un fenómeno natural o se encuentre en estado ruinoso o de abandono, previo dictamen emitido por la dependencia competente, el Departamento de Administración y Mantenimiento de Panteones, Parques, Jardines y Áreas Verdes requerirá a la o el titular para que dentro de un plazo que no exceda de seis meses, realice las reparaciones o la demolición correspondiente, y si no las hiciere, la administración del panteón podrá solicitar la autorización para proceder a demoler la construcción.



El Departamento de Administración y Mantenimiento de Panteones, Parques, Jardines y Áreas Verdes integrará un expediente con la solicitud, acompañada de fotografías, con lo que comprobará el estado ruinoso de la construcción para que la Dirección de Mantenimiento Urbano dé la autorización para que sea demolida la construcción respectiva o se arreglen las obras de jardinería, todo por cuenta del titular.

(...)

Artículo 6.124. Los panteones que se encuentran ubicados en las delegaciones, subdelegaciones y de administración sectorial, son áreas de servicio público, y estarán bajo la inspección de la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección de Mantenimiento de Áreas Verdes y Panteones; lo anterior sin perjuicio de los particulares que prestan este servicio público mediante concesión y los comisariados ejidales y de bienes comunales.

(...)

Artículo 6.194. La Dirección General de Seguridad y Protección es la dependencia encargada de supervisar, vigilar, coordinar y controlar los dispositivos electrónicos de la red vial existente en el territorio municipal, con el propósito de optimizar los tiempos en diversas intersecciones que cuenten con semáforos, captar infracciones de tránsito por la vía electrónica, así como alertar y proporcionar al cuerpo de seguridad pública preventiva municipal el auxilio en la captación de imágenes de conductas o hechos ilícitos a través del sistema de circuito cerrado.

(...)

Artículo 6.197. El servicio de protección civil y bomberos, las políticas, medidas y acciones estarán a cargo de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos y tendrá como objetivo primordial la prevención y salvaguarda de las personas y sus bienes por lo que se regirán por la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General de Protección Civil, la Ley Orgánica Municipal, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, el Bando Municipal, el presente capítulo y demás disposiciones relacionadas.



Artículo 6.198. Las actividades de la unidad interna de protección civil de la administración pública municipal centralizada, serán supervisadas por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos.

(...)

Artículo 6.200. En una situación de emergencia, el auxilio a la población será la función prioritaria de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, por lo que será el Municipio la primera instancia de intervención. Las y los integrantes del sistema municipal de protección civil y los sectores privado y social actuarán en forma conjunta y ordenada.

Artículo 6.201. Los grupos voluntarios y personas físicas que así lo deseen, deberán registrarse en la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, la que expedirá un certificado en el que se inscribirá el número de registro, el nombre del grupo voluntario o persona física y las actividades en las que participarán, posteriormente se le notificará la relación a la Dirección de Recursos Humanos para conocimiento y apoyo de equipos de protección personal. El registro se revalidará anualmente.

(...)

Artículo 6.204. Toda unidad económica dedicada a prestar el servicio de estacionamiento público, deberá observar las normas que al efecto emitan las autoridades competentes, independientemente del tipo o instalaciones que tenga y deberá contar con la licencia de funcionamiento emitida por la Dirección General de Gobierno previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

(...)

VIII. Certificado de medidas de seguridad emitido por Coordinación de Protección Civil y Bomberos; y

Artículo 6.205. Las tarifas para el servicio de estacionamiento público, tanto por hora, tiempo libre o pensión, serán autorizadas por el Ayuntamiento a propuesta de la Dirección General de Desarrollo Económico y serán de acuerdo al tipo de estacionamiento e instalaciones del mismo.

(...)





Artículo 6.212. Los vehículos dados en guarda se presumirán abandonados, cuando la o el propietario o poseedor no los reclame dentro de los quince días naturales siguientes a su ingreso, siempre que el servicio no se haya contratado por un tiempo mayor. Vencido dicho plazo, el prestador del servicio del estacionamiento llevará a cabo las acciones legales a que haya lugar, debiendo informar por escrito a la Dirección General de Seguridad y Protección.

(...)

Artículo 6.218. Las o los titulares de las licencias de funcionamiento de estacionamientos están obligados a realizar los trámites de traspaso, cambio de razón social o denominación, así como del aumento, disminución o cambio de actividad ante el Departamento de Licencias y Permisos.

(...)

Artículo 6.229. Las y los inspectores de estacionómetros, que dependen de la Dirección General de Seguridad y Protección, están facultados para:

(...)

#### SECCIÓN SEXTA DEL CENTRO DE CONTROL Y BIENESTAR ANIMAL

Artículo 7.24. El Centro dependerá de la Dirección General de Medio Ambiente y tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

Artículo 7.91. Corresponde al Ayuntamiento, a propuesta del presidente municipal, determinar las vías, espacios públicos y horarios que comprenderán la Ruta Recreativa, previa la realización de estudios de viabilidad y factibilidad por parte de las áreas competentes.

Las autoridades encargadas de aplicar las disposiciones de esta sección serán la Coordinación General de Delegaciones y Autoridades Auxiliares, la Dirección General de Desarrollo Económico, la Dirección General de Desarrollo Urbano y



Ordenamiento Territorial, la Dirección General de Medio Ambiente y la Dirección General de Seguridad y Protección.

(...)

Artículo 8.28. Los establecimientos comerciales y de servicios en los que se preste el servicio de juegos mecánicos, electromecánicos, electrónicos y de video, funcionarán sujetándose a las siguientes disposiciones:

(...)

III. Tratándose de juegos electromecánicos, aparatos que se instalen en circos, ferias, kermeses y eventos similares, se deberá contar con un Plan de Emergencia validado por la Coordinación de Protección Civil y Bomberos los dispositivos de seguridad que determine la autoridad municipal.

(...)

Artículo 8.47. Para iniciar el Procedimiento Administrativo de Regularización Comercial por posesión, el interesado deberá cumplir, además de los que marca el presente ordenamiento, los siguientes requisitos:

(...)

III. Inspección ocular practicada por personal habilitado de la Dirección General de Gobierno; y

(...)

Artículo 8.67. Para la expedición y renovación del permiso para ejercer actividades comerciales en la vía pública en vehículo de motor o remolque, el interesado deberá cumplir adicionalmente con los siguientes requisitos:

I. Visto bueno de la Dirección General de Seguridad y Protección;

(...)

Artículo 9.2. Se requiere licencia municipal de construcción para toda obra nueva, ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de la obra existente, demolición parcial o total, excavación o



relleno, construcción de bardas, obras de conexión a las redes de agua potable y drenaje, modificación del proyecto de una obra autorizada, construcción de instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones, anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales e instalaciones o modificaciones de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro transporte electromecánico, que se realice dentro del municipio de Toluca, con excepción de los supuestos previstos en el Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México.

La licencia de construcción tendrá vigencia de un año y se solicitará ante la ventanilla correspondiente de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

(...)

Artículo 9.8. Cuando el perito responsable tuviese la necesidad de abandonar temporal o definitivamente la vigilancia de una obra, el propietario deberá designar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial al perito que ha de sustituirlo con la autorización expresa del sustituto; el perito que abandona la obra tiene la obligación de notificar a la autoridad municipal competente y registrarlo en la bitácora de obra, en caso contrario se entenderá como responsable total de la obra.

(...)

Artículo 9.13. Los cambios de usos del suelo, de densidad habitacional, del coeficiente de ocupación del suelo, del coeficiente de utilización del suelo y de la altura de edificaciones, serán solicitados por el interesado a la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, quien elaborará el dictamen técnico correspondiente, así como las opiniones sobre los cambios que pudieran generar impacto urbano, emitiendo en su caso los señalamientos y observaciones a las que deberá dar cumplimiento.

La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial emitirá la respuesta que, en caso de ser positiva, establecerá las normas técnicas y condicionantes a cumplir para mitigar los efectos del cambio, las cuales deberán observarse en el proyecto arquitectónico o urbano que se presente para el trámite de la licencia de construcción.



(...)

Artículo 9.20. Toda acción material que implique la ruptura, levantamiento o alteración física de cualquier tipo de pavimento requerirá de la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

(...)

Artículo 9.35. En el polígono del Centro Histórico y en el primer cuadro de las delegaciones, las construcciones no podrán tener revestimientos respecto del alineamiento de la calle, salvó los siguientes casos, previa autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

(...)

Artículo 9.42. (...)

Se prohíbe que las tuberías de agua potable, agua pluvial, drenaje sanitario, de extracción de humos o de cualquier otro tipo de instalación, queden expuestas sobre las fachadas principales de las edificaciones; deberán estar señaladas en el proyecto respectivo para su previa autorización por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

Artículo 9.43. (...)

En la zona del polígono del Centro Histórico las cubiertas de las construcciones deberán ser preferentemente planas horizontales, excepto aquellas que se localicen en pasajes, andadores, plazas y parques, cuyo proyecto deberá de contar con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial.

(...)

Artículo 9.92. Los accesos y salidas a gasolineras y estaciones de gas carburante no deberán generar puntos de conflicto en las circulaciones viales y peatonales sobre la vía pública. Los proyectos de incorporaciones viales de estos usos serán aprobados por la Dirección General de Seguridad y Protección, deberán garantizar que ningún vehículo al recibir el servicio invada la vía pública y



contemplarán una superficie de estacionamiento momentáneo al interior del predio para evitar que los vehículos que esperan ocupen la vía pública. Existirá una distancia de por lo menos 8 metros desde cualquier bomba hasta el límite de la vía pública.

(...)

Artículo 9.98. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en la aprobación de los estilos del mobiliario urbano, considerará lo siguiente:

(...)

Artículo 9.103. Para la ubicación del mobiliario urbano en el polígono del centro histórico y primer cuadro de las delegaciones con valor histórico, se deberá observar lo siguiente:

(...)

II. Banca con jardineras. Se ubicarán en andadores o vialidades y su colocación será en tresbolillo, a cada 30 metros de separación por cada cuadra o, en su caso, la distancia que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial. En el caso de las vialidades, se colocarán siempre y cuando el ancho mínimo de la banqueta sea de 1.80 metros;

III. Bancas. Se ubicarán en parques, jardines, andadores y/o plazas y se colocarán en tresbolillo a cada 30 metros de separación, por cada cuadra o en su caso la distancia que determine la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;

(...)

Artículo 9.117. Los propietarios de las obras que se realicen dentro del Municipio están obligados a respetar las siguientes restricciones:

(...)

VI. Cuando a juicio de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y del Instituto Nacional de Antropología e Historia, el



proyecto de la fachada contraste desfavorablemente con el contexto urbano circundante, se someterá a estudio; y en caso de que éste sostenga igual criterio, se ordenará la modificación del proyecto al perito responsable de la obra y al propietario; y

(...)

Artículo 9.121. Son normas básicas para las vialidades, las siguientes:

(...)

XI. Tratándose de la apertura, prolongación o ampliación de las vías públicas en el territorio municipal, se requerirá del dictamen técnico de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, para su autorización;

(...)

Artículo 9.128. En aquellos casos en que los anuncios o los elementos que los integran ocasionen contaminación visual a la imagen urbana, la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecerá las medidas necesarias para la modificación o retiro del anuncio.

(...)

Artículo 9.147. Se requiere permiso expreso de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para la remodelación y restauración de fachadas en inmuebles de propiedad particular o pública, clasificados como monumentos históricos, para lo cual es necesario contar con la licencia del Instituto Nacional de Antropología e Historia; se adoptarán la misma medida cuando se requiera ocupar provisionalmente la vía pública con materiales, tapias o instalaciones de seguridad y protección.

Artículo 9.148. Cuando se trate de edificaciones consideradas como patrimoniales, sólo se podrá otorgar la licencia o permiso para la restauración de las fachadas por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, previa obtención de la aprobación del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

(...)



Artículo 9.152. La Dirección General de Seguridad y Protección conjuntamente con la autoridad estatal que corresponda, realizará lo necesario para que el municipio cuente con los señalamientos adecuados en materia de circulación vehicular y peatonal, además de la información pública necesaria para la localización de lugares o sitios. Los señalamientos de tipo básica se clasifican en:

(...)

Artículo 9.156. (...)

Las construcciones, demoliciones, adecuaciones, ampliaciones y restauraciones, así como la instalación de anuncios en establecimientos que se pretendan realizar en esta zona, deberán contar con la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, previa la emisión de la licencia que corresponda por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, observando en todo caso y como corresponda, el Manual de Normas Técnicas de Imagen Urbana de Toluca.

(...)

Artículo 9.163. Los propietarios de establecimientos comerciales o que vivan en la zona de los portales, están obligados a darles mantenimiento y conservarlos con los materiales y forma original. No podrán ejecutarse obras nuevas, construcciones o instalaciones de cualquier naturaleza, sin contar con la licencia de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y la autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia, observando en todo caso y como corresponda el Manual de Normas Técnicas de Imagen Urbana de Toluca.

(...)

Artículo 9.177. Para la preservación y mejoramiento de la imagen urbana en el Municipio se atenderá a lo siguiente:

(...)



Para el polígono del Centro Histórico de la Ciudad de Toluca de Lerdo, los propietarios y poseedores de edificios, establecimientos comerciales y alacenas, deberán mantenerlos y conservarlos limpios y aseados, libres de cualquier elemento de contaminación visual, no pudiendo ejecutar obras nuevas, construcciones, reparaciones o instalaciones de cualquier naturaleza sin contar con la autorización de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial y en su caso de la autoridad federal competente, debiéndose observar el Manual de Normas Técnicas de Imagen Urbana de Toluca.

Artículo 9.178. (...)

En inmuebles históricos no se permitirá la construcción de segundos niveles ni construcciones nuevas definitivas. En caso de haber terreno disponible para alojar construcciones, una vez aplicadas las reglas del coeficiente de ocupación del suelo y de altura de edificaciones establecidas por el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, el interesado presentará el proyecto para su utilización junto con el respectivo estudio de imagen urbana, que será aprobado en su caso por el instituto federal en la materia, previo a la emisión de la autorización o permiso por parte de la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, con observancia del Manual de Normas Técnicas de Imagen Urbana de Toluca.

(...)

Artículo 9.180. Los proyectos de construcción en inmuebles históricos, de valor patrimonial y los monumentos artísticos, se sujetarán a los lineamientos marcados por las instituciones federales correspondientes, contemplando lo siguiente:

(...)

XI. En cuanto a las fachadas:

(...)

d. Se requerirá de la licencia de construcción que emita la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial para la remodelación de las fachadas en inmuebles de propiedad particular o pública considerados como patrimonio histórico, (...)





Artículo 9.183. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, en coordinación con la Dirección General de Seguridad y Protección, generará y mantendrá actualizada la base de datos relativa a la nomenclatura y cartografía de la red de vialidades, espacios públicos, colonias, fraccionamientos, conjuntos urbanos, barrios, delegaciones y subdelegaciones del Municipio.

(...)

Artículo 9.192. Las especificaciones de fabricación para las placas de nomenclatura serán establecidas por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, observando preferentemente:

(...)

Artículo 9.195. La Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial establecerá la numeración de los predios, misma que no podrá ser alterada por los particulares.

(...)

Artículo 9.198. La constancia del número oficial es el documento expedido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, por lo cual se autoriza a los propietarios de los lotes o terrenos sujetos a dicho trámite, a hacer uso del mismo, para los fines legales pertinentes.

(...)

Artículo 10.25. (...)

Para la expedición de actas informativas relativas al extravío de documentos emitidos para la circulación o conducción de vehículos automotores, el solicitante deberá exhibir constancia de no infracción, emitida por la Dirección General de Seguridad y Protección.

(...)

Artículo 12.5. (...)



H. AYUNTAMIENTO  
DE TOLUCA

La o el titular de la Dirección General de Seguridad y Protección podrá designar a los integrantes a cargos administrativos o de dirección de la estructura orgánica de la institución a su cargo; asimismo podrá relevarlos libremente, respetando su grado policial y los derechos inherentes a la Carrera Policial.

(...)

Artículo 12.11. (...)

La jornada de servicio que debe cumplir el personal operativo de la Dirección General de Seguridad y Protección, se sujetará a las necesidades del servicio que se deba cubrir en el municipio.

(...)

Artículo 12.121. En contra de todas las resoluciones de la Comisión, a que se refiere este Título, el cadete o policía podrá interponer ante la Dirección Jurídica de la Dirección General de Seguridad y Protección, el recurso de inconformidad dentro del término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se haga de su conocimiento la resolución.

(...)

Artículo 12.130. La Comisión, es un órgano colegiado que tendrá como atribución llevar a cabo, en el ámbito de su competencia, los procedimientos concernientes a la estructura del Servicio Profesional de Carrera y a la evaluación del desempeño de los elementos operativos de la Dirección General de Seguridad y Protección.

Artículo 12.131. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera se integrará de la siguiente manera:

(...)

II. Una o un Secretario que será el Director de Desarrollo Policial de la Dirección General de Seguridad y Protección, con voz y voto;



Artículo 12.140. La Comisión de Honor y Justicia se integrará de la siguiente manera:

(...)

III.El Director General de Seguridad y Protección con voz y voto;

Artículo 12.145. Las y los integrantes del cuerpo de protección civil y bomberos, se regirán por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Ley General de Protección Civil, el Libro Sexto del Código Administrativo del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Ley de Seguridad del Estado de México, la Ley de Responsabilidades administrativas del Estado de México y Municipios, el Bando Municipal, la presente sección, los Manuales de Organización y de Procedimientos, circulares y acuerdos que emita la Coordinación de Protección Civil en el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 12.146. El personal de Protección Civil, estará constituido por:

I. Derogada;

II. Una o un Jefe de Departamento del Sistema Integral de Riesgos y Verificación;

III. Derogada;

IV. Derogada;

V. Una o un Jefe de Departamento de Rescate y Atención Prehospitalaria;

Artículo 12.147. El personal del Cuerpo de Bomberos estará constituido por:

I. Derogada;

II. Una o un Jefe del Departamento de Bomberos;

III. Derogada;

(...)



Artículo 12.153. Las reglas generales que deberán observarse para el escalafón a que se sujetarán las y los servidores públicos adscritos a la Coordinación de Protección Civil y Bomberos serán:

Artículo 12.154. Las medidas disciplinarias a que se hagan acreedores las y los integrantes de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, por el incumplimiento de lo previsto de este ordenamiento, serán resueltas por el titular de la Dirección, conforme al presente Código y a la legislación aplicable, las cuales podrán ser:

(...)

Para efectos de imposición de sanciones, se tendrá como falta leve, el incumplimiento de las obligaciones previstas en las fracciones II, III, IV y V del artículo donde estipula que son obligaciones de las y los integrantes de la Coordinación de Protección Civil, las siguientes del presente código; serán faltas graves las contenidas en las fracciones VI, VII y VIII; y faltas muy graves las previstas en las fracciones I y IX.

(...)

Artículo 12.157. Son obligaciones de las y los integrantes de la Coordinación de Protección Civil y Bomberos, las siguientes:

(...)

SEGUNDO. – El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -

---

**Asunto:** Punto que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la integración del Comité Municipal de Salud de Toluca.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:



## ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento, la integración del Comité Municipal de Salud de Toluca, en los términos siguientes: - - - - -

COMITÉ MUNICIPAL DE SALUD DE TOLUCA	
SERVIDOR PÚBLICO	FUNCIÓN EN EL COMITÉ
Presidente Municipal	Presidente del Comité
Director General de Desarrollo Social	Secretario del Comité
Jefe de la Jurisdicción Sanitaria de Toluca	Secretario Técnico del Comité
Presidenta del sistema Municipal DIF Toluca	Vocal
Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Población	Vocal
Presidente de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos	Vocal
Presidenta de la Comisión Edilicia para el seguimiento a la implementación de la agenda 20 – 30.	Vocal
Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico.	Vocal
Director General de Servicios Públicos	Vocal
Director General del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca	Vocal
Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca	Vocal
Coordinador de Protección Civil	Vocal
Coordinador General de Comunicación Social	Vocal

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. - Notifíquese el presente acuerdo al Director General de Desarrollo Social, para que en uso de sus atribuciones dé cumplimiento al mismo. - - - - -

CUARTO. - Publíquese estos acuerdos en la Gaceta Municipal de Toluca, periódico oficial del Gobierno Municipal. - - - - -



**Asunto:** Punto que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la integración del Comité Municipal Contra las Adicciones.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** - Se aprueba por el Ayuntamiento, la integración del Comité Municipal contra las Adicciones de Toluca, Estado de México, en los siguientes términos: -----

COMITÉ MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES	
SERVIDOR PÚBLICO	FUNCIÓN EN EL COMITÉ
Presidente Municipal	Presidente del Comité
Director del Instituto Mexiquense contra las adicciones	Secretario Técnico del Comité
Presidenta del sistema Municipal DIF Toluca	Vocal
Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Población	Vocal
Presidente de la Comisión edilicia de Juventud, Deporte y Recreación	Vocal
Presidente de la Comisión Edilicia de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia	Vocal
Director General de Desarrollo Social	Vocal
Director General de Desarrollo Económico	Vocal
Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos	Vocal
Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Toluca	Vocal
Titular de la Preceptoría Juvenil de Toluca	Vocal

**SEGUNDO.** - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

**TERCERO.** - Notifíquese el presente acuerdo a la Presidenta del Sistema



Municipal DIF, para que en uso de sus atribuciones dé seguimiento y cumplimiento al mismo. -----

CUARTO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----

---

**Asunto:** Punto que presenta el Dr. Raymundo Edgar Martínez Carbajal, Presidente Municipal Constitucional, para someter a consideración del Ayuntamiento, la aprobación de la integración del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios de Toluca.

Por UNANIMIDAD de votos, se aprobaron los siguientes:

#### ACUERDOS

PRIMERO. - Se aprueba por el Ayuntamiento, la integración del Comité Municipal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, en los términos siguientes: -----

COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	
SERVIDOR PÚBLICO	FUNCIÓN EN EL COMITÉ
Presidente Municipal	Presidente del Comité
Jefe de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria de Toluca.	Secretario Técnico del Comité.
Presidenta del Sistema Municipal DIF Toluca	Vocal
Presidente de la Comisión Edilicia de Desarrollo Económico	Vocal
Presidenta de la Comisión Edilicia de Salud Pública y Población	Vocal
Director General de Gobierno	Vocal
Director General de Servicios Públicos	Vocal
Director General de Desarrollo Social	Vocal
Director General de Desarrollo Económico	Vocal
Titular del Organismo Agua y Saneamiento de Toluca	Vocal



Titular de la Tesorería Municipal	Vocal
Coordinador Municipal de Protección Civil y Bomberos	Vocal

Y demás Servidores Públicos de la Jurisdicción Sanitaria y de la Jurisdicción de Regulación Sanitaria. -----

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación. - - -

TERCERO. - Publíquense estos acuerdos en la Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, periódico oficial del Gobierno Municipal. -----





Edición a cargo de la  
Secretaría del Ayuntamiento  
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

Gaceta Municipal Semanal  
07/2022  
14 de FEBRERO de 2022



**DR. RAYMUNDO EDGAR  
MARTÍNEZ CARBAJAL**  
Presidente Municipal Constitucional

**Emma Laura Álvarez Villavicencio**  
Primera Síndica

**Mariela Concepción Rodríguez  
Mora**  
Sexta Regidora

**Alma América Rivera Tavizón**  
Segunda Síndica

**Octavio Saldaña Hermitaño**  
Séptimo Regidor

**Jorge Omar Velázquez Ruiz**  
Primer Regidor

**Adán Piña Esteban**  
Octavo Regidor

**Thania Elizabeth Hernández Niño**  
Segunda Regidora

**María Amalia Peralta Rodríguez**  
Novena Regidora

**Carlos Gabriel Ulloa González**  
Tercer Regidor

**Mario Alberto Hernández Cardoso**  
Décimo Regidor

**Sonia Castillo Ortega**  
Cuarta Regidora

**Leticia Sánchez Álvarez**  
Décimo Primera Regidora

**Geciel Mendoza Flores**  
Quinto Regidor

**Omar Garay Garduño**  
Décimo Segundo Regidor

**Dr. Marco Antonio  
Sandoval González**  
Secretario del Ayuntamiento